



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 031

Ate, 3 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de mayo de 2024; el Dictamen N° 003-2024-MDA/CDIS de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la misma Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079 de fecha 14 de noviembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 008-2017-MDA, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate";

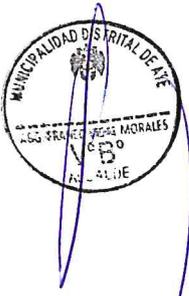
Que, mediante Memorándum N° 175-2023-MDA/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia de Planificación Estratégica, se tome en consideración la renovación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate y la Universidad Peruana Unión", el cual se encuentra vencido; sin embargo, se venía certificando talleres productivos del Centro de Desarrollo Empresarial de Huaycán a nombre de la Universidad Peruana Unión;

Que, mediante Informe N° 381-2023-MDA/GPE-SGPFET, la Subgerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo emite opinión favorable para que se proceda con el trámite de aprobación de la propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° 0191-2023-MDA/GPE-SGCNI, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, comunica a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social que habiéndose realizado las coordinaciones telefónicas con la Coordinadora de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Peruana, Sra. Maribel Gutiérrez Salvatierra, emite su informe el cual permita evaluar la viabilidad del Convenio, tomando en consideración que el proyecto de convenio adjunto contiene modificaciones conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico en el Memorándum N° 175-2023-MDA/GDE; asimismo, con Informe N° 000214-2023-MDA/GPE-SGCNI, en calidad de área técnica, cumple con sustentar que tan viable resulta el proyecto de convenio antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 868-2023-MDA/GDIS-SGECDJ, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes emite opinión técnica favorable respecto a la suscripción del proyecto de convenio mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 063-2024-MDA/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico remite Informe N° 026-2024-MDA/GDE-SGPFET, emitido por la Subgerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo la cual posee la opinión técnica favorable referido a la última versión de la propuesta de Convenio;



Que, mediante Informe N° 031-2024-MDA/GPE-SGCNI, la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional en calidad de área técnica, cumplió con la sustentación de viabilidad del proyecto de convenio, al que hace referencia en el Informe N° 0191-2023-MDA/GPE-SGCNI, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2.2 de la Directiva N° 008-2017-MDA, denominada *Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate*, el cual fue aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2017-MDA/GM;

Que, mediante Memorandum N° 0046-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el precitado informe y demás actuados del proyecto de convenio para efectos de emitir la opinión legal al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate y la Universidad Peruana Unión;

Que, mediante Informe N° 091-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a las consideraciones expuestas y las opiniones técnicas pertinentes, quienes han cumplido con sustentar y emitir su conformidad en el ámbito de sus respectivas competencias sobre la necesidad de aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate y la Universidad Peruana Unión, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación para la celebración del referido convenio, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de que se pueda evaluar y aprobar la suscripción del convenio antes citado, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 y la Directiva N° 008-2017-MDA; y, que previamente a la propuesta de Convenio se adecúe los datos de la Entidad y del personal responsable para realizar las coordinaciones respectivas;

Que, mediante Carta N°1039-2024-MDA/SG, emitida por Secretaría General, se remite el Informe N°075-2024-MDA/GPE-SGCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el cual presenta la nueva versión del Convenio, aprobado por representantes de la Universidad Peruana Unión, teniéndose de esta forma, subsanadas las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Dictamen N° 003-2024-MDA/CDIS, la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social recomienda al Concejo Municipal aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate y la Universidad Peruana Unión; asimismo, recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR; la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, el mismo que como **Anexo** forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR; al Señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE** con RUC N° 20131378620, con domicilio legal en Avenida Nicolas Ayllón N° 5818, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor **FRANCO VIDAL MORALES**, identificado con DNI N° 70755505, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, con RUC N° 20138122256, con domicilio legal en el Lote acumulado N° 27, 27-A, 28, 29, 29-A, 30, 31, 31-A, 32, ladera San Pascual, lotización del ex fundo Ñaña (Villa Unión, ex fundo Ñaña, altura del Km. 19 de la Carretera Central), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, Dr. **WALTER SIXTO MURILLO ANTON**, identificado con DNI N° 09765529, facultado según nombramiento y poder inscrito en el asiento N° A00063 de la partida N° 01894897 del Libro de Asociaciones de Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**".

Ambas partes, en adelante, **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, un centro de educación superior universitaria dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas y de formación profesional, cuenta con las siguientes Facultades: Facultad de Ciencias Empresariales, Facultad de Ciencias Humanas y Educación, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ingeniería y Arquitectura y Facultad de Teología; además, cuenta con una Escuela de Posgrado para la formación de investigadores, especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. Entre sus funciones está el de establecer relaciones con diversas instituciones públicas o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio mutuo y del país.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En cumplimiento de sus funciones, **LA MUNICIPALIDAD** tiene entre sus objetivos el de contribuir a la mejora continua de los servicios brindados a la población, de planificar, ejecutar e impulsar un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de los servicios públicos, así como proponer el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Entre ellos está la de fomentar el bienestar de los vecinos del Distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y otros que señalan el Reglamento de Organización y Funciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Estado
- 2.2 Ley N° 23758, Ley de creación de la universidad privada: "Universidad Unión Incaica".





- 2.3 Ley N° 26542, Ley que modifica la denominación de la “Universidad Unión Incaica” por el de “Universidad Peruana Unión”.
- 2.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Estatuto de la Universidad Peruana Unión.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos disponibles para el desarrollo de acciones, programas, servicios y proyectos sociales vinculados al servicio que brinda **LA MUNICIPALIDAD** en favor de la población del Distrito de Ate, así como brindar oportunidades de voluntariado, proyectos innovadores para los estudiantes de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES suscribientes se comprometen a:

- 4.1 Promover el desarrollo de las comunidades/localidades ubicadas dentro del territorio de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la ejecución de programas o proyectos de desarrollo social, los cuales estarán a cargo de las Facultades de: Ciencias Empresariales, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Humanas y Educación y Ciencias de la Salud de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.2 Fortalecer el desarrollo de capacidades de la población de menores recursos en las localidades/comunidades del ámbito de influencia de **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.3 Buscar los recursos económicos y financieros para implementar proyectos, programa, planes y actividades para el desarrollo de las localidades/comunidades del ámbito de influencia de **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.4 Desarrollar investigaciones a partir de los proyectos y programa implementados, para ser publicados y sirvan de réplica en otros espacios, previo acuerdo de las partes.
- 4.5 Proveer asistencia técnica y educativa a las poblaciones beneficiarias de proyectos y programas de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- b) Por **LA UNIVERSIDAD**: Dirección de Misión, Extensión Universitaria y Proyección Social.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.



CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico que tendrá el presente convenio será la Municipalidad Distrital de Ate.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Cada proyecto o programa y otras actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, estará sujeto a un convenio específico que las partes celebrarán y suscribirán de acuerdo a sus estatutos y a la normatividad presupuestal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: PLANES DE TRABAJO CONJUNTO

Se establecerá un plan de trabajo a través de la suscripción de los convenios específicos. Este plan determinará, entre otros, las acciones que han de realizarse y los medios personales y materiales necesarios definiéndose asimismo los compromisos que asuma cada una de las partes, respecto de los programas, proyectos y actividades a ser financiados.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, renovables, tácitamente, por periodos iguales, salvo que alguna de las partes con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, comunique a la otra por escrito, su decisión de no renovarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre ambas partes mediante acta, previa aprobación de las instancias respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Para efectos del presente Convenio, se establece que toda la información suministrada en forma oral o escrita, así como la verificación de los datos correspondientes a las distintas áreas de **LA UNIVERSIDAD**, será definida como información confidencial.

12.2 La información será considerada como Información Confidencial, cualquiera sea el medio de transmisión u obtención de la misma, tales como sistemas de cómputo, grabaciones en material magnético u óptico de cualquier tipo derivada de entrevistas o conversaciones con personal de **LA UNIVERSIDAD**, incluyendo las versiones magnetofónicas o de video que se hubieran podido obtener en las referidas entrevistas y/o conversaciones.

12.3 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a que su personal y/o terceras personas a su cargo guarden con extremo cuidado y reserva la Información Confidencial que reciban o puedan conocer y no la utilizará ni revelará de forma alguna.





12.4 Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá tomar bajo su entera responsabilidad todas las medidas posibles y necesarias a fin de restringir a terceros la revelación o uso prohibido o no autorizado de la Información Confidencial.

12.5 Se deja constancia expresa que las obligaciones contenidas en la presente cláusula serán exigibles durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio e incluso después de la terminación del mismo por un plazo indeterminado.

12.6 Cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad será considerado como causal de resolución del presente Convenio y **LA UNIVERSIDAD** tendrá el derecho de exigir a **LA MUNICIPALIDAD** una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la vía que estime pertinente.

12.7 La omisión de **LA UNIVERSIDAD** respecto a exigir el cumplimiento del compromiso de confidencialidad, en una o más ocasiones, no podrá ser considerado como una renuncia a exigir el cumplimiento de las obligaciones que se puedan presentar posteriormente, inclusive cuando se haya extinguido la relación jurídica derivada del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: USO DE INFORMACIÓN

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

13.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

13.3 En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES convienen que el material producido para la información, educación y comunicación para las actividades que las instituciones desarrollen en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

15.1 La información que proporcionen **LAS PARTES**, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del convenio, es propiedad de la parte que lo proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

15.2 Los estudios y resultados de los planes, proyectos y programas sociales desarrollados en el marco del convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES** llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha



información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en particular, así como a la propiedad común de la **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La Universidad y la Municipalidad declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 97.3 del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

17.1 LAS PARTES declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la política anticorrupción vigente en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que es de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

17.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

17.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes

b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente, ello dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional de la parte afectada, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de entidad a entidad y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del convenio.

c) Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados.

d) Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales, a los domicilios señalados en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto

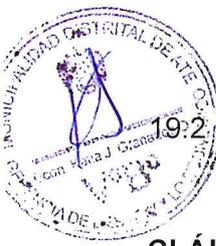


Supremo N° 004-2019-JUS. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades pendientes, evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



19.1 Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente convenio y a los convenios específicos, serán resueltos de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo no mayor de 30 días calendario de comunicada la controversia.



19.2 Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLÁUSULA VIGESIMA: DEL DOMICILIO.



20.1 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles.

20.2 En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.



LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, el día 03 MAY 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE



DR. WALTER SIXTO MURILLO ANTON
RECTOR
Universidad Peruana Unión



Abog. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Ate